



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

● PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Miércoles 29 de septiembre

Número 223

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Es frecuente, aun en años agrícolas tan favorables como el actual, que se obtengan, en zonas aisladas de nuestro territorio, producciones de trigo deficientes por sequías, heladas u otras contingencias, o que incluso tenga lugar la pérdida total de la cosecha de determinadas áreas afectadas por pedriscos intensos u otras calamidades. Como tales circunstancias pueden ser causa de que la superficie que en el año siguiente haya de dedicarse al cultivo de dicho cereal sea vea mermada por falta de simiente, el Decreto de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a fin de evitar ese peligro y en vista de los daños que los mencionados factores produjeron durante el pasado año agrícola en distintos términos municipales o en parajes de los mismos, autorizó al Servicio Nacional del Trigo para facilitar a los agricultores damnificados la semilla necesaria, facultando asimismo al Ministerio de Agricultura para que, en casos excepcionalmente graves, concediere el aplazamiento por un año de la devolución de los préstamos de abonos y semillas de trigo concedidos anteriormente a los cultivadores.

Como también en el transcurso del presente año fueron víctimas de estas adversidades algunas partes de la superficie dedicada a la producción cerealista y es lógicamente

previsible que en años sucesivos dichos fenómenos afecten a áreas más o menos extensas de la zona triguera, resulta de manifiesta conveniencia que se otorguen a los agricultores perjudicados facilidades análogas a las concedidas por el citado Decreto, extendiendo a tal efecto la aplicación de los beneficios de éste al año actual y a los sucesivos y confiriendo al Ministerio de Agricultura la misión de señalar anualmente las zonas que deban gozar de las ventajas de esa ayuda, que sin sacrificio alguno para el Tesoro, permitirá asegurar la continuidad del cultivo del trigo en explotaciones agrícolas, cuyos empresarios se verían de otro modo obligados a abandonarlo por carecer de la semilla necesaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los préstamos y ventas de semillas de trigo que autoriza el artículo primero del Decreto de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres podrán otorgarse también durante la actual campaña y las sucesivas en las zonas que cada año señale el Ministerio de Agricultura a los agricultores de éstas, afectados por heladas, pedriscos u otros factores adversos cuando los damnificados no dispusieran de semillas en la cantidad y calidad necesarias para el cultivo del trigo

en la superficie que deba dedicarse a la producción de dicho cereal.

Artículo segundo.—La concesión de los beneficios que autoriza la presente disposición se regirá por las normas que establecen los artículos tercero a octavo, ambos inclusive, del mencionado Decreto de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Agricultura para que en casos de grave damnificación de cosechas que prácticamente haya ocasionado su pérdida total, pueda, a propuesta de los Organismos respectivos, demorar cada año por el plazo de otro la devolución del importe de los préstamos de simientes de trigo o de trigo y abono concedidos a los agricultores por el Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas, o el Servicio Nacional del Trigo, respectivamente, en el año anterior.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones considere necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del B. O. del E. núm. 268)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, el funcionamiento de las Centrales térmicas acogidas a la fórmula B de compensación, debe ajustarse a las órdenes de la Administración, tanto en lo que se refiere a la cantidad de energía que ha de producirse, como a la oportunidad de dicha producción y a su utilización o destino. Asimismo corresponde a la Administración fijar el precio a satisfacer por las entidades adquirentes. Esta energía térmica se puso por el Estado a disposición de la Red Nacional para apoyar la producción de las empresas, lograr que los diferentes mercados pudieran ser atendidos y que, mediante una equitativa distribución, se facilitasen los intercambios y cesiones de energía para lograr el más elevado rendimiento del conjunto energético nacional.

Confiada la distribución de esta energía a las propias empresas eléctricas, la repartieron con arreglo a criterios y acuerdos establecidos entre las mismas, disfrutando preferentemente de las ventajas que presenta esta compensación térmica, aquellas empresas que tenían mayor déficit de producción o que por tener conexiones directas con las centrales productoras estaban en mejores condiciones para recibir dicha energía de compensación, en tanto que otras empresas por carencia de enlaces o estar alejadas de los centros productores no obtenían este beneficio.

Esto ha motivado dificultades entre las propias Compañías eléctricas para efectuar la distribución de dicha energía térmica que se han traducido en peticiones a este Ministerio para que se dicten normas justas y equitativas en orden al interés general del abastecimiento eléctrico nacional y también respecto de todas las empresas que realizan dicho abastecimiento.

A esto tiende la presente Orden, en la que se mantiene el principio fundamental de que la energía de auxilio debe ser destinada según mejor convenga a las necesidades nacionales, siendo enviada a donde aconseje en cada momento la situación técnica de los mercados eléctricos y su disponibilidad de energía.

En cuanto a la forma de liquidar la energía de auxilio, se mantiene para el segundo semestre del año actual el precio en barras de central o equivalente hidráulico, señalado en la Orden ministerial de 25 de enero último, pero sólo se aplicará este precio a las cantidades de energía que correspondan a cada empresa en una distribución según los principios de un reparto general y equitativo que a continuación se establecen. El resto de la energía de auxilio que sea utilizada por cada empresa deberá ser pagada a un precio superior al del equivalente hidráulico, ya que en realidad se utiliza una parte de la que hubiera podido corresponder a otras compañías.

A fin de facilitar los convenios de compra y venta de energía entre productores y distribuidores y las posibilidades de toma de la energía de las centrales térmicas acogidas a la fórmula B a través de las empresas conectadas con dichas centrales, podrán establecerse acuerdos o agrupaciones entre Empresas, siempre que existan instalaciones de conexión y contratos de compraventa de energía entre las mismas.

En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La energía producida por las centrales térmicas acogidas a la fórmula B) de compensación, será en cada momento destinada por los servicios de la Dirección General de Industria a donde resulte más conveniente según la situación técnica de los diferentes mercados eléctricos y las disponibilidades de energía de otras procedencias, reservando previamente, si fuera necesario, la

potencia y cantidad de energía que se precise para aplicaciones que se señalen como de especial interés nacional.

2.º Cada empresa eléctrica que venda directamente energía al público, liquidará la energía térmica de las centrales B), que reciba durante el segundo semestre del corriente año, en la forma siguiente:

a) Pagando al precio 0,135 pesetas kilovatio hora, fijado por este Ministerio en su Orden de 25 de enero de 1954, para el equivalente hidráulico en el primer semestre del año actual los bloques de energía que denominamos E y M, especificados a continuación:

$$E = 50.000 \text{ kwh.}$$

C

$$M = \frac{C}{P} (T - 50.000 N) \text{ kwh}$$

En esta fórmula intervienen los valores siguientes:

C. Cantidad de pesetas recaudadas para «ofile» por las empresas de que se trate durante el último año, descontando las cantidades de pesetas correspondientes a la energía de auxilio recibida, tanto térmica de las centrales B, como hidráulica o térmica de otras empresas, fuera de contrato, durante el mismo año, calculadas en proporción a los kvh. y tomando como precio la recaudación media por kvh. de la Empresa para «ofile».

P. Cantidad total de pesetas recaudadas por «ofile» durante el año 1953.

T. Total de kvh. producidos en el año 1953 por las centrales térmicas B).

N. Número de empresas inscritas en «ofile» en 31 de diciembre de 1953.

b) Toda la energía térmica de las centrales B) que sea recibida por cada empresa por encima de la suma de los bloques E y M, definidos en el apartado a), se liquidará al precio de 0,216 pesetas kvh., en barras de la central productora.

3.º Al efecto de calcular los bloques a que se refiere el punto

segundo, para la liquidación de la energía de las centrales B, recibidas por cada Empresa, podrán presentarse agrupados los datos de varias compañías y se liquidarán como si se tratase de una sola acumulando las cantidades correspondientes a las empresas agrupadas a este efecto. Es condición precisa para estas acumulaciones que se formalicen previamente acuerdos escritos entre las respectivas empresas que tengan actualmente contratos de compraventa de energía, y que sus redes eléctricas tengan las conexiones necesarias para hacer posibles las cesiones mutuas de energía. Los acuerdos para estas agrupaciones de empresas serán declarados a «ofile», y su validez deberá extenderse al segundo semestre de 1954.

4.º Continuará en vigor durante el segundo semestre del corriente año el valor de los peajes a percibir por las Empresas del Instituto Nacional de Industria por la energía térmica transportada a través de sus líneas, según fué fijado en los apartados a) y b) y c) del artículo segundo de la Orden ministerial de 27 de mayo de 1953, y cuanto se dispone en los demás artículos de la referida disposición, que no se hallen en contradicción con lo dispuesto en esta Orden. Por la Dirección General de Industria se fijarán los peajes para las nuevas centrales de Cartagena y Huelva, puestas en servicio en este semestre y en atención a las condiciones de la entrega de energía en relación con la red receptora.

5.º Las liquidaciones de la energía térmica entregada por las centrales B, durante todo el segundo semestre del año actual serán efectuadas a través de «ofile», basándose en las recaudaciones de dicha oficina durante el ejercicio de 1953, y mediante la aplicación de estas normas y de las que con carácter complementario dicte la Dirección General de Industria.

6.º Las reclamaciones o diferencias de criterio que pudieran pre-

sentarse en relación con las liquidaciones practicadas por «ofile», serán sometidas a resolución de la Dirección General de Industria, cuyo fallo será firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.—Planell.—Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(B. O. del Estado número 270)

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Sotovellanos, las relaciones de características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica y Pecuaria, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público hasta el día 10 del mes de octubre próximo.

Burgos, 24 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe en funciones de la Sección de Catastro de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Joaquín Vera González.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento ejecutoria de causa 278 de 1953, ha acordado se cite a Celestino González Bustamante, hijo de Angel y de Tecla, de 68 años, soltero, jornalero, natural de Villaldemiro, sin domicilio fijo, a fin de que en el término de diez días a

partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de requerirle al pago de la indemnización a que ha sido condenado en dicha causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 11 de septiembre de 1954.—El Secretario Judicial, (ilegible).

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en virtud de haberse sobreesido provisionalmente el sumario número 229 de 1949, por estafa, contra Manuel Menéndez Menéndez, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial con fecha 19 de abril del año 1951.

En su consecuencia, intereso a las Autoridades y Agentes de la policía judicial dejen sin efecto las gestiones que les fueron encomendadas para la busca y captura de indicado sujeto, por virtud de meritada causa.

Dado en Burgos a 23 de septiembre de 1954.—El Juez, José Antonio Seijas.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

Briviesca

Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en sumario número 63 de 1954, por estafa, por viajar en ferrocarril sin billete y lesiones que sufrió el denunciado en dicha causa, Domingo Pérez Fadrique, de 31 años de edad, hijo de Cándido y Máxima, natural y vecino de Carcastillo (Navarra); cito al referido Domingo Pérez Fadrique, a fin de que en término de cinco días, comparezca ante este

Juzgado de Instrucción de Briviesca, con el fin de ser oído en dicha causa, y además para que le reconozca el Forense y otro facultativo e informen del estado de sus lesiones o de su sanidad; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace ofrecimiento de las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que le sirva de notificación y ofrecimiento en forma, expido y firmo el presente, en Briviesca, a 23 de septiembre de 1954.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión de pleno celebrada el día 27 del corriente mes de septiembre, acordó llevar a cabo la ejecución de los relieves escultóricos de los pilonos que flanquearán los bancos de la Plaza del Conde de Castro, como complemento del conjunto monumental elevado en Burgos a la memoria del Cid Campeador, y aprobar las bases del concurso para la elección del proyecto de seis relieves escultóricos con escenas de la epopeya del Cid, cuyas bases se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dis-

puesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 28 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó el proyecto de variación de las alineaciones de la calle de Fernán-González, en sus proximidades con la Llana de Afuera.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán, en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones escritas y documentos que les justifiquen, se presenten sobre cualquiera de los

extremos que comprende el acuerdo referido, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924.

El oportuno expediente se halla de manifiesto para cuantos deseen examinarlo, durante el mismo plazo en los términos dichos, en el Negociado de Registro de la Casa Consistorial.

Burgos, 23 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo

D. Teófilo Arenas García solicita, por extravío, duplicado de su libreta 28.398. Plazo para oponerse quince días.

Burgos, 27 septiembre de 1954.

viaje Vd.
tranquilo

No lleve
dinero
consigo

CON SU LIBRETA PUEDE TENERLO
EN TODA ESPAÑA. PIDA FOLLETOS
EN NUESTRAS OFICINAS.

CAJA DE
AHORROS
MUNICIPAL
BURGOS

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL NOMBRAMIENTO			Autoridad que hizo el nombramiento	Forma de ingreso	ANTIGÜEDAD						OBSERVACIONES
			En la Diputación			En el cargo											
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

Subgrupo e) Plazas Especiales Administrativas

[D. Daniel Arroyo Sicilia..... | Tenedor de Libros..... | 11 | Octubre | 1892 | 17 | Abril | 1934 | Excma. Diputación | Oposición..... | 19 | Junio | 1920 | 17 | Abril | 1934 |]

GRUPO B) TÉCNICOS

Subgrupo a) Técnicos con Título Superior

D. Luis Martínez Martínez.....	Arquitecto.....	2	Junio	1902	28	Abril	1930	Excma. Diputación	Concurso.....	24	Mayo	1930	24	Mayo	1930
» Federico Diez de la Lastra.....	Archivero.....	18	Julio	1893	11	Junio	1935	Idem.....	Idem.....	22	Junio	1935	22	Junio	1935
» José M. ^a Ruiz Cisneros.....	Médico Decano.....	23	Julio	1891	9	Noviembre	1916	Idem.....	Nombramiento libre	9	Noviembre	1916	15	Enero	1947
» Rafael Vara López.....	Médico Profesor Sala.....	20	Marzo	1904	28	Noviembre	1928	Idem.....	Oposición.....	1	Diciembre	1928	15	Enero	1947
» José Luis Inclán Bolado.....	Médico Jefe Clínico.....	5	Septiembre	1902	8	Marzo	1929	Idem.....	Idem.....	12	Marzo	1929	15	Enero	1947
» Carlos Salinas Ayuso.....	Idem.....	15	Febrero	1914	22	Diciembre	1944	Idem.....	Idem.....	1	Enero	1947	15	Enero	1947
» Gabino Sagredo Bonilla.....	Farmacéutico.....	23	Marzo	1904	8	Diciembre	1926	Idem.....	Idem.....	3	Enero	1927	3	Enero	1927
» Juan Martínez García.....	Capellán.....														
» Tomás Alonso Mata.....	Idem.....	22	Diciembre	1899	5	Noviembre	1947	Idem.....	Concurso.....	1	Diciembre	1947	1	Diciembre	1947

Excedente 31-8-47.

Subgrupo b) Técnicos Auxiliares

D. José San Eustaquio Miguel.....	Aparejador.....	27	Agosto	1905	1	Mayo	1940	Excma. Diputación	Concurso.....	7	Mayo	1940	7	Mayo	1940
1 » Jesús Alonso García.....	Practicante.....	17	Octubre	1901	7	Abril	1923	Idem.....	Nombramiento libre	7	Abril	1923	7	Abril	1923
2 » Antonio Castañeda Rábago.....	Idem.....	17	Enero	1894	1	Marzo	1926	Idem.....	Oposición.....	1	Marzo	1926	1	Marzo	1926
3 » Félix Fernández Resa.....	Idem.....	21	Noviembre	1906	12	Septiembre	1933	Idem.....	Idem.....	15	Septiembre	1933	15	Septiembre	1933
Srta. María García Hoces.....	Matrona.....	26	Enero	1887	8	Octubre	1929	Idem.....	Idem.....	30	Octubre	1929	30	Octubre	1929
1 » María Abascal Díez.....	Enfermera.....	2	Mayo	1915	5	Julio	1939	Idem.....	Idem.....	18	Junio	1939	18	Junio	1939
2 » Asunción Avellanosa Campo.....	Idem.....	4	Enero	1904	5	Julio	1939	Idem.....	Idem.....	1	Agosto	1939	1	Agosto	1939

Subgrupo c) Asimilados a Técnicos Auxiliares

D. Félix Mazuelas Miguel.....	Sobrestante Obras v Vías	21	Noviembre	1909	13	Mayo	1935	Excma. Diputación	Oposición.....	14	Octubre	1941	14	Octubre	1941
» Juan del Pino Mansilla.....	Delineante.....	28	Octubre	1922	9	Agosto	1948	Idem.....	Idem.....	9	Agosto	1948	9	Agosto	1948

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

Subgrupo a) Funciones de índole intelectual

D. Ricardo Ortega Martínez.....	Director E. Beneficencia.	13	Abril	1894	11	Agosto	1937	Excma. Diputación	Concurso.....	16	Agosto	1937	16	Agosto	1937
» Tomás Moreno Romillo.....	Administrador Hospital P.	9	Septiembre	1894	22	Octubre	1921	Idem.....	Idem.....	5	Octubre	1921	28	Mayo	1934
Srta. Trinidad Lara López.....	Encargada P. Infecciosos.	25	Mayo	1902	25	Abril	1941	Idem.....	Oposición.....	30	Julio	1943	30	Julio	1943
D. Fortunato Julián García.....	Director Academia D.....	15	Diciembre	1892	24	Febrero	1919	Idem.....	Idem.....	19	Octubre	1940	19	Octubre	1940
» Moisés Arbaiza Alonso.....	Profesor idem.....	25	Noviembre	1913	18	Octubre	1940	Idem.....	Idem.....	19	Octubre	1940	19	Octubre	1940
» Tomás Gil Quintana.....	Profesor sordomudos.....	14	Febrero	1887	17	Febrero	1914	Idem.....	Nombramiento libre	17	Febrero	1914	17	Febrero	1914
» Luis García Ruiz.....	Regente Imprenta P.....	20	Noviembre	1897	8	Febrero	1913	Idem.....	Oposición.....	8	Febrero	1913	29	Enero	1943
» Rafael Sáenz de Santa María.....	Especializado P. R.....	12	Diciembre	1899	23	Diciembre	1943	Idem.....	Nombramiento libre	1	Enero	1944	25	Septiembre	1946

Subgrupo b) Funciones de índole manual similares a las de Artes, Oficios o Industrias

1 D. Francisco González González.....	Jefe máquinas imprenta	29	Julio	1905	28	Enero	1928	Excma. Diputación	Oposición.....	1	Marzo	1928	1	Abril	1948
2 » Marcelino Ruiz Busto.....	Ajustador.....	20	Abril	1892	3	Junio	1913	Idem.....	Nombramiento libre	3	Junio	1913	1	Abril	1948
3 » Adolfo Santamaría.....	Cajista 1. ^a	29	Agosto	1901	11	Agosto	1919	Idem.....	Idem.....	11	Agosto	1919	1	Abril	1948
4 » Alejandro Santamaría Borcos.....	Idem.....	17	Octubre	1906	28	Febrero	1927	Idem.....	Oposición.....	2	Marzo	1927	1	Abril	1948
5 » Hermenegildo Santamaría.....	Cajista 2. ^a	13	Abril	1888	1	Enero	1908	Idem.....	Oposición.....	1	Enero	1908	1	Abril	1948
6 » Esteban-Luis Hervás.....	Idem.....	28	Abril	1911	22	Octubre	1943	Idem.....	Idem.....	2	Noviembre	1943	1	Abril	1948
7 » Laureano Santidrián García.....	Cajista 3. ^a	4	Julio	1920	27	Noviembre	1946	Idem.....	Nombramiento libre	1	Enero	1947	1	Abril	1948
8 » Silverio Ortiz Niño.....	Maquinista.....	20	Junio	1924	25	Febrero	1948	Idem.....	Idem.....	1	Abril	1948	1	Abril	1948
9 » José M. ^a Giménez Pascual.....	Maquinista cierre.....	21	Marzo	1929	27	Diciembre	1949	Idem.....	Idem.....	1	Enero	1950	1	Enero	1950

D. Primitivo González	Maestro hojalatero	27	Noviembre	1910	9	Enero	1929	Excma. Diputación	Nombramiento libre	9	Enero	1929	9	Enero	1929
» Juan Díez de la García	Arbolista Campo Práctico	20	Diciembre	1912	23	Marzo	1945	Idem	Oposición	17	Abril	1945	17	Abril	1945
» Julio Hortigüela	Chófer	10	Noviembre	1910	20	Diciembre	1939	Idem	Caballero Mutilado	15	Diciembre	1939	15	Diciembre	1939
» Avelino González Gúemes	Idem	4	Abril	1911		Noviembre	1934	Idem	Nombramiento libre	5	Enero	1946	5	Enero	1946
» Isidoro Iglesias Pastor	Idem	25	Abril	1928	11	Junio	1952	Idem	Idem	11	Junio	1952	11	Junio	1952
» Jesús Castro Mayoral	Maquinista Apisonadora														

GRUPO D) SUBALTERNOS

D. Mariano Gómez Moreno	Conserje	20	Abril	1899	31	Diciembre	1925	Excma. Diputación	Oposición	31	Diciembre	1925	8	Noviembre	1939
» Valentín Santamaría	Ujier	14	Febrero	1891	10	Enero	1914	Idem	Nombramiento libre	15	Enero	1914	15	Enero	1914
» Luis de la Fuente	Portero Palacio Provincial	25	Agosto	1899	12	Julio	1926	Idem	J. C. A. D. P.	12	Julio	1926	12	Julio	1926
» Severo Hinojal Santovenia	Ordenanza	8	Noviembre	1917	4	Julio	1941	Idem	Oposición	1	Julio	1941	28	Abril	1948
» Hermenegildo Sancha Blanco	Idem	13	Abril	1928	27	Noviembre	1946	Idem	Nombramiento libre	1	Enero	1947	1	Enero	1947
» Domingo Nuño Alcalde	Portero E. Beneficencia	12	Mayo	1896	24	Diciembre	1931	Idem	Concurso	26	Enero	1932	26	Enero	1932
» Timoteo Santamaría Tobanera	Cabo celador	22	Agosto	1907	4	Noviembre	1935	Idem	Oposición	11	Noviembre	1935	11	Noviembre	1935
» Olegario Villanueva Fernández	Idem	6	Marzo	1898	28	Abril	1948	Idem	Nombramiento libre	11	Mayo	1948	11	Mayo	1948

OBREROS DE PLANTILLA (Equiparados a Subalternos)

1	D. Anacleto Martínez Gómez	Capataz	13	Julio	1894	17	Mayo	1921	Excma. Diputación	Concurso	1	Agosto	1921	18	Noviembre	1929
2	» Gaspar Ortíz Puente	Idem	6	Enero	1893	7	Abril	1923	Idem	Idem	17	Mayo	1923	16	Octubre	1942
3	» Víctor Mínguez Manzanedo	Idem	28	Agosto	1895	7	Febrero	1928	Idem	J. C. A. D. P.	15	Febrero	1928	16	Octubre	1942
4	» Crescente Ortiz Monasterio	Idem	29	Diciembre	1902	27	Julio	1929	Idem	Idem	28	Agosto	1929	16	Octubre	1942
5	» Pedro Gutiérrez Polanco	Idem	22	Octubre	1902	31	Mayo	1928	Idem	Idem	18	Junio	1928	7	Julio	1951
6	» Julián Miguel Dueñas	Idem	28	Enero	1909	22	Octubre	1943	Idem	Oposición	2	Noviembre	1943	17	Julio	1951
1	» Basilio Hermosilla Sáez	Peón caminero	6	Marzo	1888	23	Agosto	1915	Idem	Concurso	23	Agosto	1915	23	Agosto	1915
2	» Benjamín Salinero Ponca	Idem	31	Marzo	1889	23	Agosto	1915	Idem	Idem	23	Agosto	1915	23	Agosto	1915
3	» Fermín Villa Pérez	Idem	7	Julio	1888	1	Septiembre	1916	Idem	Idem	1	Septiembre	1916	1	Septiembre	1916
4	» Juan Arnáiz Palacios	Idem	11	Julio	1893	17	Mayo	1921	Idem	Idem	1	Agosto	1921	1	Agosto	1921
5	» Félix Carrera Riaño	Idem	20	Noviembre	1891	25	Abril	1902	Idem	Idem	15	Mayo	1922	15	Mayo	1922
6	» Lorenzo Arnáiz Cantero	Idem	10	Agosto	1903	19	Septiembre	1922	Idem	Idem	1	Octubre	1922	1	Octubre	1922
7	» Anastasio García Rioja	Idem	22	Enero	1893	27	Julio	1923	Idem	J. C. A. D. P.	2	Agosto	1926	2	Agosto	1926
8	» Cirilo Puebla Adeba	Idem	9	Julio	1891	30	Junio	1926	Idem	Idem	29	Julio	1926	29	Julio	1926
9	» Manuel Marroyo Vicho	Idem	1	Enero	1887	30	Junio	1926	Idem	Idem	2	Agosto	1926	2	Agosto	1926
10	» Juan Sánchez Gordo	Idem	30	Marzo	1899	30	Junio	1926	Idem	Idem	2	Agosto	1926	2	Agosto	1926
11	» Saturnino Olalla Benito	Idem	6	Febrero	1894	18	Enero	1928	Idem	Concurso	27	Enero	1928	27	Enero	1928
12	» Victoriano Monedero Tordable	Idem	23	Marzo	1889	31	Mayo	1928	Idem	J. C. A. D. P.	18	Junio	1928	18	Junio	1928
13	» Francisco Bernal Sáez	Idem	17	Diciembre	1900	31	Mayo	1928	Idem	Idem	19	Junio	1928	19	Junio	1928
14	» José Llorente Lozano	Idem	19	Septiembre	1902	27	Julio	1929	Idem	Idem	16	Agosto	1929	18	Agosto	1929
15	» Francisco Camarero Barrio	Idem	3	Diciembre	1899	26	Julio	1929	Idem	Idem	30	Agosto	1929	30	Agosto	1929
16	» Emilio Arribas Calvo	Idem	25	Mayo	1898	22	Julio	1930	Idem	Idem	1	Agosto	1930	1	Agosto	1930
17	» Juan Fernández Morgado	Idem	7	Diciembre	1899	22	Julio	1930	Idem	Idem	18	Agosto	1930	18	Agosto	1930
18	» Saturnino Gil Abad	Idem	11	Febrero	1900	14	Diciembre	1930	Idem	Idem	29	Diciembre	1930	29	Diciembre	1930
19	» Elías de la Hera Calvo	Idem	16	Febrero	1893	14	Diciembre	1930	Idem	Idem	3	Enero	1931	3	Enero	1931
20	» Hermenegildo Marín Barriuso	Idem	13	Abril	1899	18	Marzo	1931	Idem	Idem	29	Abril	1931	29	Abril	1931
21	» Máximo Galerón Peña	Idem	28	Septiembre	1904	9	Julio	1931	Idem	Concurso	3	Agosto	1931	3	Agosto	1931
22	» Juan Escribano Minguito	Idem	23	Junio	1895	6	Abril	1938	Idem	Nombramiento libre	16	Abril	1938	16	Abril	1938
23	» Emiliano Pérez Ruiz	Idem	8	Diciembre	1909	22	Octubre	1943	Idem	Oposición	2	Noviembre	1943	2	Noviembre	1943
24	» Eleuterio Alonso Garoña	Idem	8	Agosto	1910	22	Octubre	1943	Idem	Idem	2	Noviembre	1943	2	Noviembre	1943
25	» Emilio Delgado Pérez	Idem	6	Octubre	1910	22	Octubre	1943	Idem	Idem	2	Noviembre	1943	2	Noviembre	1943
26	» Victoriano Gil Gil	Idem	17	Noviembre	1915	22	Octubre	1943	Idem	Idem	2	Noviembre	1943	2	Noviembre	1943
27	» Amós Llorente Arránz	Idem	31	Marzo	1911	22	Octubre	1943	Idem	Idem	2	Noviembre	1943	2	Noviembre	1943
28	» Guillermo Santamaría González	Idem	6	Abril	1914	22	Octubre	1943	Idem	Idem	2	Noviembre	1943	2	Noviembre	1943
29	» Pablo Gutiérrez Polanco	Idem	14	Marzo	1908	22	Octubre	1943	Idem	Idem	2	Noviembre	1943	2	Noviembre	1943
30	» Gonzalo Lázarc López	Idem	26	Marzo	1915	22	Octubre	1943	Idem	Idem	2	Noviembre	1943	2	Noviembre	1943
31	» Paterniano García Palacios	Idem	12	Julio	1916	22	Octubre	1943	Idem	Idem	2	Noviembre	1943	2	Noviembre	1943
32	» Agapito Mediavilla Alonso	Idem	23	Marzo	1911	22	Octubre	1943	Idem	Idem	3	Noviembre	1943	3	Noviembre	1943
33	» Primitivo de la Fuente Conde	Idem	23	Julio	1909	22	Octubre	1943	Idem	Idem	3	Noviembre	1943	3	Noviembre	1943
34	» Fidel García Casado	Idem	23	Marzo	1917	22	Octubre	1943	Idem	Idem	4	Noviembre	1943	4	Noviembre	1943
35	» Luis Villa Tomé	Idem	27	Julio	1915	22	Octubre	1943	Idem	Idem	4	Noviembre	1943	4	Noviembre	1943
36	» Elpidio Marquinez Díaz	Idem	16	Noviembre	1908	22	Octubre	1943	Idem	Idem	5	Noviembre	1943	5	Noviembre	1943
37	» Constantino Alarcía Mata	Idem	11	Marzo	1904	15	Diciembre	1944	Idem	Idem	1	Enero	1945	1	Enero	1945
38	» Aniano Pérez Andrés	Idem	17	Octubre	1913	15	Diciembre	1944	Idem	Idem	1	Enero	1945	1	Enero	1945
39	» Lorenzo Acinas Moral	Idem	7	Julio	1907	15	Diciembre	1944	Idem	Idem	1	Enero	1945	1	Enero	1945
40	» Servando Díez Sinovas	Idem	22	Septiembre	1908	15	Diciembre	1944	Idem	Idem	1	Enero	1945	1	Enero	1945

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL NOMBRAMIENTO			Autoridad que hizo el nombramiento	Forma de ingreso	ANTIGÜEDAD						OBSERVACIONES
			En la Diputación			En el cargo											
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
41	D. Miguel Balbás Simón	Peón caminero	28	Septiembre	1904	15	Diciembre	1944	Excma. Diputación	Oposición	1	Enero	1945	1	Enero	1945	
42	» Angel Ruiz Gómez	Idem	19	Enero	1905	15	Diciembre	1944	Idem	Idem	1	Enero	1945	1	Enero	1945	
43	» Gregorio Escolar Alegre	Idem	24	Diciembre	1915	4	Febrero	1952	Idem	Idem	9	Febrero	1952	9	Febrero	1952	
44	» Rafael Hermosilla Llanos	Idem	23	Septiembre	1919	4	Febrero	1952	Idem	Idem	12	Febrero	1952	12	Febrero	1952	
45	» Julián Marroyo Tejero	Idem	29	Agosto	1923	4	Febrero	1952	Idem	Idem	13	Febrero	1952	13	Febrero	1952	
46	» Eusebio Fernández Martín	Idem	12	Agosto	1923	4	Febrero	1952	Idem	Idem	21	Febrero	1952	21	Febrero	1952	
47	» José Cuéllar Arnáiz	Idem	24	Septiembre	1906	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
48	» José Luis Arnáiz Martín	Idem	30	Noviembre	1924	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
49	» Jesús Ortiz Álvarez	Idem	19	Febrero	1923	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
50	» Crescencio Fernández Sebastián	Idem	14	Septiembre	1926	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
51	» David Ortiz Álvarez	Idem	22	Octubre	1925	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
52	» Marino Mínguez Benito	Idem	26	Diciembre	1927	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
53	» Félix Feo Martínez	Idem	27	Julio	1928	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
54	» Amancio Martínez Sta. M. ^a	Idem	6	Junio	1919	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
55	» Fernando García Díez	Idem	30	Mayo	1916	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
56	» Luis Martínez de Diego	Idem	25	Agosto	1919	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
57	» Miguel García Casado	Idem	8	Mayo	1925	4	Febrero	1952	Idem	Idem	1	Marzo	1952	1	Marzo	1952	
58	» Primitivo Rodero Granado	Idem	17	Julio	1928	28	Febrero	1952	Idem	Idem	11	Marzo	1952	11	Marzo	1952	
59	» Longinos Díez Maté	Idem	14	Marzo	1922	27	Marzo	1952	Idem	Idem	7	Abril	1952	7	Abril	1952	
60	» Donato Esteban Maté	Idem	7	Abril	1913	31	Julio	1952	Idem	Idem	8	Agosto	1952	8	Agosto	1952	

ADICION

D. Eladio Martínez Mata	Ingeniero	18	Febrero	1889	19	Noviembre	1918	Excma. Diputación	Concurso	19	Noviembre	1918	19	Noviembre	1918
» José A. Ramírez García	Ayudante	8	Octubre	1925	7	Septiembre	1950	Idem	Idem	7	Septiembre	1950	7	Septiembre	1950

Burgos, a 14 de agosto de 1954.

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación de 20 de septiembre de 1954.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los interesados que se crean perjudicados puedan interponer el recurso de reposición ante la Excma. Diputación, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, y el contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, si aquel fuere desestimado.
Burgos, 22 de septiembre de 1954.—El Secretario general, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.